



**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial 449 del lunes 20 de octubre del 2008 señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, en el Art. 241 de la Constitución Política del Ecuador establece que “la Planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, el Art. 248 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La Ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación”.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (**COOTAD**) establece como Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, literal **b)** “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (**COOTAD**) establece como atribución del Concejo Municipal en literal **v, x: v)** “Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejos cantonales podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código;” **x)** “Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;”

Que, el Art. 297 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (**COOTAD**) establece: Objetivos del ordenamiento territorial.- El ordenamiento del territorio regional, provincial, distrital, cantonal y parroquial, tiene por objeto complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible”

Que, dentro de la Estrategias territoriales que contempla en el apartado 2.3.2 del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, aprobado

el 27 y 30 de diciembre de 2011 quedó establecido la Jerarquía y Funciones de Centros Poblados Urbanos.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución Política de la República del Ecuador, artículo 7 y del artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA "ORDENANZA QUE CREA LOS CENTROS POBLADOS URBANOS DE SAN DIEGO DE CARRIZAL, PARAISO DE CHOBO, 5 DE JUNIO Y VENECIA CENTRAL, DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO".

Art. 1.- El objeto de la presente Ordenanza es la creación de nuevos centros poblados urbanos que favorezcan el desarrollo social, económico y ambiental del cantón Milagro.

Art. 2.- La creación de centros poblados urbanos implicará el cambio de uso de suelo de estas circunscripciones geográficas en el cantón y el establecimiento de su Perímetro Urbano.

Art. 3.- Las áreas que queden fuera del perímetro pasarán a formar parte de los recintos rurales que la limitan.

Art. 4.- Créase el centro poblado urbano de San Diego de Carrizal, el cual se establecerá como recinto urbano cuyo perímetro está establecido por el polígono de puntos geo-referenciados y la descripción de los mismos tal como se detalla en el siguiente cuadro y en el plano adjunto en el anexo **AU¹-1/4** a esta Ordenanza. El área que contiene este perímetro es de 28,01 Hectáreas.

VERTICES DEL POLÍGONO PERIMETRAL DEL CENTRO POBLADO URBANO SAN DIEGO DE CARRIZAL

PUNTO	COORDENADA UTM WGS 84		DETALLE
	X	Y	
1	662317,15	9773030,65	PUNTO 1: Desde este punto, eje de la vía al Recinto La Elisita-Carrizal, en dirección Noreste, encerrando los números 2 y 3 hasta interceptar con el punto 4.
2	662459,49	9773160,12	
3	662461,43	9773175,28	
4	662465,18	9773179,97	PUNTO 4: Desde este punto, eje de la Vía a Recinto La Victoria-Carrizal, siguiendo el recorrido Noreste y Este, encerrando los puntos 5,6,7,8,9,10,11,12 y 13 hasta el punto 14.
5	662498,21	9773222,17	
6	662684,15	9773080,44	
7	662704,71	9773107,41	

¹ AU: Área Urbana



*cuatro diecinueve
(119)*

Ordenanza GADMM # 08-2013

8	662774,55	9773059,63	
9	662828,88	9773131,72	
10	662992,12	9773029,31	
11	663153,95	9773011,58	
12	663191,46	9773148	
13	663491,13	9773030,47	
14	663480,83	9772954,39	PUNTO 14: Desde este punto, eje de Vía Carrizal-Recinto La Carolina, en línea recta y en dirección Sur hasta el punto 15.
15	663467,68	9772736,19	PUNTO 15: Desde este punto, siguiendo eje del Estero Carrizal aguas abajo, hasta el punto 16.
16	662319,46	9773004,52	PUNTO 16: Desde este punto, eje del Estero Carrizal, en línea recta y en dirección Norte hasta cerrar el polígono en el punto 1.

Art. 5.- Créase el centro poblado urbano de Paraíso de Chobo, el cual se establecerá como recinto urbano cuyo perímetro está establecido por el polígono de puntos geo-referenciados y la descripción de los mismos tal como se detalla en el siguiente cuadro y en el plano adjunto en el anexo **AU-2/4** a esta Ordenanza. El área que contiene este perímetro es de 44,79 Hectáreas.

VERTICES DEL POLÍGONO PERIMETRAL DEL CENTRO POBLADO URBANO PARAISO DE CHOBO

PUNTO	COORDENADA UTM WGS 84		DETALLE
	X	Y	
1	650579,97	9762186,16	PUNTO 1: Desde este punto, Siguiendo eje de Vía ó Sendero en dirección a Chobo, hasta el punto 2.
2	651130,56	9762479,65	
3	651232,07	9762481,59	PUNTO 2: Desde este punto, siguiendo linderación de predios al este, encerrando los puntos 3, 4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13 hasta el punto 14.
4	651248,47	9762432,82	
5	651333,61	9762460,09	
6	651420,74	9762307,66	
7	651335,62	9762192,31	
8	651402,47	9762148,89	
	651370,21	9762100,39	
10	651546,67	9761983,52	
11	651520,48	9761905,63	
12	651528,46	9761902,32	
13	651509,77	9761848,63	PUNTO 14: Desde este punto, Vía de acceso a Paraíso de Chobo y siguiendo recorrido de linderación de predios Sur y Oeste, encerrando los puntos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26,
14	651532,68	9761838,52	
15	651508,26	9761799,45	
16	651461,39	9761748,26	
17	651428,88	9761654,24	

Ordenanza GADMM # 08-2013

18	651363,99	9761686,78	27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 hasta el punto 34.
19	651347,15	9761641,1	
20	651314,61	9761673,89	
21	651299,13	9761629,83	
22	651230,48	9761666,39	
23	651255,22	9761737,3	
24	651158,53	9761800,63	
25	651162,3	9761808,25	
26	651157,64	9761816,17	
27	651005,34	9761886,91	
28	651001,84	9761858,92	
29	650823,92	9761887,2	
30	650843,62	9761993,1	
31	650741,88	9762085,31	
32	650727,55	9762003,11	
33	650574,6	9762031,29	
34	650597,36	9762171,82	PUNTO 34: Desde este punto, en línea recta y en dirección Noroeste hasta cerrar el polígono con el punto 1.

Art. 6.- Créase el centro poblado urbano 5 de Junio, el cual se establecerá como recinto urbano cuyo perímetro está establecido por el polígono de puntos geo-referenciados y la descripción de los mismos tal como se detalla en el siguiente cuadro y en el plano adjunto en el anexo **AU-3/4** a esta Ordenanza. El área que contiene este perímetro es de 16,09 Hectáreas.

VERTICES DEL POLÍGONO PERIMETRAL DEL CENTRO POBLADO URBANO 5 DE JUNIO

PUNTO	COORDENADA UTM WGS		DETALLE
	84		
	X	Y	
1	653694,02	9758716,14	PUNTO 1: Desde este punto, Vía Milagro-Km. 26, en línea recta y en dirección Sureste hasta el punto 2.
2	653904,73	9758658,25	PUNTO 2: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste hasta el punto 3.
3	653931,64	9758644,15	PUNTO 3: Desde este punto, en dirección Sureste, siguiendo linderación de predios, pasando por los puntos 4 y 5 hasta el punto 6.
4	654017,08	9758572,2	
5	653994,91	9758528,95	PUNTO 6: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste hasta el punto 7.
6	653947,32	9758501,44	
7	653956,57	9758491,69	PUNTO 7: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste hasta el punto 8.
8	653979,59	9758445,06	PUNTO 8: Desde este punto, en línea recta y en dirección Suroeste hasta el punto 9.



ciento veinte (120)

Ordenanza GADMM # 08-2013

9	653930,54	9758407,15	PUNTO 9: Desde este punto, en dirección Suroeste, siguiendo linderación de predios, pasando por los puntos 10,11,12,13 hasta el punto 14 , eje de la vía-Muro contiguo al Río Chimbo.
10	653865,1	9758317,32	
11	653845,12	9758308,11	
12	653871,31	9758271,79	
13	653789,45	9758179,81	
14	653786,54	9758175,26	PUNTO 14: Desde este punto, siguiendo eje de vía-muro contiguo al Río Chimbo en dirección Este-Oeste, hasta interceptar con el punto 15 en la vía Milagro-Km. 26.
15	653501,73	9758495,39	PUNTO 15: Desde este punto, en línea recta, en dirección Noreste, siguiendo bordillo de vía Milagro-Km. 26 hasta cerrar polígono con el punto 1.

Art. 7.- Créase el centro poblado urbano de Venecia Central, el cual se establecerá como recinto urbano cuyo perímetro está establecido por el polígono de puntos geo-referenciados y la descripción de los mismos tal como se detalla en el siguiente cuadro y en el plano adjunto en el anexo **AU-4/4** a esta Ordenanza. El área que contiene este perímetro es de 38,47 Hectáreas.

VERTICES DEL POLÍGONO PERIMETRAL DEL CENTRO POBLADO URBANO VENECIA CENTRAL

PUNTO	COORDENADA UTM WGS 84		DETALLE
	X	Y	
1	664508,33	9762990,66	PUNTO 1: Desde este punto, siguiendo el eje de vía Chontillal-Venecia Central hasta el punto 2 (eje de la vía Venecia Central-Las Guaijas)
2	664716,18	9762937,87	
3	664684,17	9763054,94	PUNTO 2: Desde este punto, siguiendo eje de vía Venecia Central-Las Guaijas en dirección Noroeste hasta el punto 3. PUNTO 3: Desde este punto, siguiendo linderos prediales que pasan por los puntos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 hasta el punto 10 (eje de la vía antigua Venecia Central - Manga del Jejen)
4	664795,02	9763058,52	
5	664791,7	9763049,7	
6	664785,95	9763023,21	
7	664794,22	9763021,61	
8	664902,09	9763006,69	
9	664933,51	9763088,31	
10	665047,09	9763037,42	PUNTO 10: Desde este punto, siguiendo el eje de la vía antigua Venecia-Manga de Jejen, en dirección Suroeste, hasta el punto 11.
11	664979,22	9762902,91	PUNTO 11: Desde este punto, siguiendo linderos prediales que pasan por los puntos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 hasta el
12	665045,19	9762862,14	
13	664991,67	9762784,52	

Ordenanza GADMM # 08-2013

14	665021,02	9762762,49	punto 22 (rio Venecia)
15	665033,64	9762754,44	
16	665074,63	9762737,24	
17	665074,96	9762727,42	
18	665075,3	9762717,6	
19	665075,63	9762707,78	
20	665076,71	9762685,81	
21	665077,79	9762664,09	
22	665083,16	9762634,65	PUNTO 22: Desde este punto, siguiendo el curso del Rio Venecia aguas abajo hasta el punto 23 (confluencia del rio Venecia y el estero El Roncador)
23	664814,51	9762555,84	PUNTO 23: Desde este punto, siguiendo el curso de este estero aguas arriba hasta el punto 24 (puente de la vía férrea sobre el estero El Roncador).
24	664937,31	9762259,41	PUNTO 24: Desde este punto, en dirección Sureste, siguiendo el eje de vía Milagro-Naranjito paralela a la vía ferrea hasta el punto 25.
25	665238,31	9762150,13	PUNTO 25: Desde este punto, en dirección Suroeste, pasando por linderación de predios, en línea recta hasta el punto 26.
26	665210,86	9762034,6	PUNTO 26: Desde este punto, siguiendo curso de estero El Roncador aguas abajo, en dirección Noroeste hasta el punto 27.
27	664998,67	9762194,63	PUNTO 27: Desde este punto, siguiendo linderación predial que pasa por los puntos 28, 29, 30 y 31 hasta el punto 32 (eje de la vía de ingreso a Venecia Central).
28	664991,08	9762153,66	
29	665000,15	9762142,92	
30	664997,41	9762138,43	
31	664990,89	9762133,57	
32	664856,83	9762147,19	PUNTO 32: Desde este punto, siguiendo eje de vía de ingreso a Venecia Central, en dirección sur, hasta interceptar la Vía Roberto Astudillo-Sector las Guaijas - Vuelta del Piano hasta el punto 33.
33	664886,65	9761920,96	PUNTO 33: Desde este punto, siguiendo eje de vía Roberto Astudillo-Sector las Guaijas - Vuelta del Piano en dirección Noroeste hasta el punto 34 (Puente sobre rio Venecia).
34	664703,61	9762624,08	PUNTO 34: Desde este punto, siguiendo el curso del Río Venecia Central aguas abajo hasta el punto 35.



*creubseñalino
 (121)*

Ordenanza GADMM # 08-2013

35	664480,99	9762867,47	PUNTO 35: Desde este punto, en línea recta y en dirección Noreste hasta cerrar el polígono con el punto 1.
----	-----------	------------	---

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 8.- Esta Ordenanza entrará en vigencia una vez sea aprobado por el I. Concejo Municipal del Cantón Milagro y publicada en el Registro Oficial.

Art. 9.- Deróguese Resolución adoptada por el Ilustre Concejo en Sesión Ordinaria de 16 de abril de 2009, que cambia el nombre del Recinto 5 de Junio por el de "Alberto Pilalot Vera".

Art. 10.- La presente Ordenanza sustituye la "Ordenanza de Actualización de Límites Urbanos de de las Cabeceras Parroquiales Roberto Astudillo, Mariscal Sucre y el Recinto Venecia Central de la Jurisdicción del Cantón Milagro", aprobada en sesiones del 23 y 30 de diciembre del año 2011 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial # 717 del martes 5 de junio de 2012.

Dada en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los cuatro días del mes de abril del dos mil trece.



[Firma manuscrita]

Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE

[Firma manuscrita]



Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente "**ORDENANZA QUE CREA LOS CENTROS POBLADOS URBANOS DE SAN DIEGO DE CARRIZAL, PARAISO DE CHOBO, 5 DE JUNIO Y VENECIA CENTRAL**", fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en sesiones ordinarias del 13 de septiembre de 2012 y 04 de abril de 2013, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, abril 04 de 2013



[Firma manuscrita]

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

De conformidad a lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **“ORDENANZA QUE CREA LOS CENTROS POBLADOS URBANOS DE SAN DIEGO DE CARRIZAL, PARAISO DE CHOBO, 5 DE JUNIO Y VENECIA CENTRAL”** y dispongo su **PROMULGACIÓN.**

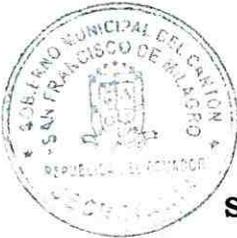
Milagro, abril 10 de 2013



Ing. Francisco Asan Wonsang,
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **“ORDENANZA QUE CREA LOS CENTROS POBLADOS URBANOS DE SAN DIEGO DE CARRIZAL, PARAISO DE CHOBO, 5 DE JUNIO Y VENECIA CENTRAL”**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece. **LO CERTIFICO.**

Milagro, abril 10 de 2013



Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO